



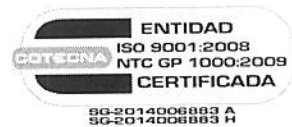
**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 25 de septiembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000036 del 20 de septiembre de 2017 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA." identificada con NIT 890700189-6"

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: RODRIGO BARRAGAN CC. 11.291.967

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido	X	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: \_\_\_\_\_

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Ministerio de Transporte - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 Ciudad: IBAGUE

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 730002000  
 Envío: RN828793430CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: RODRIGO BARRAGAN  
 Dirección: MANZANA 78 CASA 18 ETAPA 3 SIMON BOLIVAR  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA

Código Postal: 4444

Fecha Pre-Admisión: 21/09/2017 14:27:46

Min. Transporte de cargo 000000 del 20 de mayo de 2016 No. 10, Ilce. Washington Expansa 001657 de 9 septiembre del 2016

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 8455993  
 Fecha Pre-Admisión: 21/09/2017 14:27:46



RN828793430CO

4444	000	53914
Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA Referencia: MTC:CT:1899999055 Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510	Nombre/ Razón Social: RODRIGO BARRAGAN Dirección: MANZANA 78 CASA 18 ETAPA 3 SIMON BOLIVAR Tel: Código Postal: 4444000 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Dice Contener:	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200
Causal Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NI No reside NS No reclamado NR Desconocido CI Cerrado CZ No contactado N1 No fallado N2 Fallado FA Apartado Clausurado AC Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 22 SET. 2017 Distribuidor: C.C.	Gestión de entrega: 101 22 SET. 2017



4444510444000RN828793430CO

J. JAIME A. ROCHA  
 C.C. 93.395.338  
 SUPERVISOR

Princip. Exped. D.C. Colombia (Ingram) 25 E # 35 A.55 Bogotá / www.472.com.co / correo: correo@472.com.co / Tel. contacto: (57) 472005. Min. Transporte de cargo 000000 del 20 de mayo de 2016 No. 10, Ilce. Washington Expansa 001657 de 9 septiembre del 2016



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730014681



20-09-2017

Ibagué, 20-09-2017

Señor (es):

RODRIGO BARRAGAN

Manzana 78 Casa 18 Etapa 3 Simón Bolívar  
Ibagué.-

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000036 del 20 de septiembre de 2017

Comendidamente le informo que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000036 del 20 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Revisó: Luis Fernando Rojas  
Fecha de elaboración: 20-09-2017  
Número de radicado que responde: \*sin\*  
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90  
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co  
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)  
3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB:  
[http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/Atención al Ciudadano](http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/Atención%20al%20Ciudadano): Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **000036** DE **20 SET. 2017** 2017  
( **20 SET. 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730015242 de 24-05-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad del señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967.

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
WNA-924	BUS	BM459901	1984	CHEVROLET

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que el señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967, quien firma como propietario del citado automotor el contrato de administración No. 2009 el día 20 de mayo de 2005, ha venido incumpliendo dicho contrato, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficios de esta dependencia, con radicados MT-20174730007991 de 8-06-2017 guía de correo RN774752806CO-RN784431015CO (devueltas), MT.20174730008001 de 8-06-2017 guía de correo RN774752810CO (devuelta) y MT.20174730014311 de 12/09/2017 guía de correo RN823869600CO (devuelta), con la dirección aportada por la empresa y reportada RUNT y publicación de aviso de traslado en la página web de la Entidad el día 30/06/2017 - 10/07/2017 (44 al 59 y 88; se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa VELOTAX LTDA., al propietario registrado del vehículo de placas WNA-924 señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967.

No se presentó descargos por el propietario del vehículo de placas WNA-924.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000036** DEL **20 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 2  
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.

A folio 8 del expediente reposa copia del contrato de administración No.2009, para el vehículo de placas WNA-924, el cual textualmente preceptúa:

*"Entre los suscritos PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quién actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quién para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado: RODRIGO BARRAGAN residente en la ciudad de IBAGUE identificado con la cédula de ciudadanía No 11.291.967 VINCULADO activo a la COOPERATIVA....hemos celebrado el CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS; que se regirá por las siguientes....es cláusulas:.....CUARTA: PLAZO. El presente contrato tiene un término de duración de UNO (1) año, contados a partir de su firma, no obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. QUINTA: CUASALES DE TERMINACION: a) por vencimiento del término. Si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato y consecuencia dárlo por terminado. b) por incumplimiento de una de las partes del presente contrato... Para constancia se firma en Ibagué, a los 20 días del mes de MAYO de 2005" (Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA.*

Quien ostenta la calidad de propietario del automotor de placas WNA-924, es el señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967, según consulta realizada Sistema RUNT (Folio 41 a 43 y 89 a 91 del expediente). Además se coteja que el vehículo no tiene información reportada vigente de documentos: SOAT (venció 25-09-2011), REVISIÓN TECNICOMECAICA (venció 23/12/2009).

Conforme con el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 numeral 1° del Decreto 1079 de 2015, se verifica del acervo probatorio allegado por la...

RESOLUCIÓN NÚMERO **000036** DEL **20 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 3.  
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

De las pruebas obrantes a folios 9 al 12, que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., cumplió con el requisito sine qua non de terminar el contrato de vinculación antes de presentar la solicitud; aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el Concepto radicado bajo No. 1487 del 3 de abril de 2003, donde preciso:

*"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)"*. (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación, de los argumentos y pruebas obrantes a folios 4 al 27 y lo reportado Sistema RUNT folio 89 al 91, para desvincular administrativamente el automotor de placas WNA-924; se concluye que tienen asidero jurídico y demuestran la existencia de las causales invocadas del Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, imputables al propietario señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa, del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
WNA-924	BUS	BM459901	1984	CHEVROLET

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y al señor RODRIGO BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.967, en su condición de propietario registrado del vehículo de placas WNA-924, a la dirección conocida: Manzana 78 Casa 18 Etapa 3 Simón Bolívar, Ibagué- Tolima y publicación del texto de la presente resolución en la página web de la Entidad, con observancia de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO **000036** DEL **20 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 4  
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WNA-924, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, Parágrafo 2º, si con desvinculación que autorice el Minsiterio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, la empresa tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para suplir la deficiencia en el parque automotor.

ARTICULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **20 SET. 2017**

  
LUIS FERNANDO ROJAS